



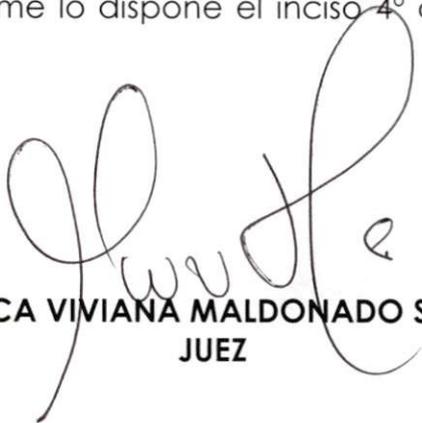
PROCESO No. 110014003066-2021-00942-00  
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 24 SEP 2021

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare por qué manifiesta que "no registra" los correos de las señoras OLGA LIBIA RAMIREZ y OLGA ERNESTINA CABRERA, si en el ítem 1 pág. 25 del plenario (Pagare pág. 2) se evidencian los correos electrónicos, teléfonos y dirección de los demandados junto con sus firmas.
2. Determine por qué indica una dirección y correo diferente del demandado MOISES MAURICIO ORTIZ, si en el ítem 1 pág. 25 del plenario (Pagare pág. 2) se evidencian otros datos diferentes.
3. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado conforme lo dispone el inciso 4° del Art. 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

  
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 27 SEP 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 100 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria